

a) Definición del objeto de la subvención.

La subvención tiene por objeto el establecimiento e inicial andadura del ITTC España para poner de relieve el papel que desempeña el Ayuntamiento de Valencia en el establecimiento de relaciones internacionales y en la implementación de políticas públicas basadas en la evidencia científica en el área de los trastornos adictivos.

Este Centro forma parte de la red de Centros Internacionales ITTC, programa de Consorcio Internacional de Universidades para la Reducción de la Demanda de Drogas (ICUDDR, por sus siglas en inglés) que une a diversos Centros en el mundo y en él se procederá a la:

1. Difundir la importancia de la transferencia de tecnología para la prevención, tratamiento y recuperación de los trastornos adictivos.
2. Consolidar redes de colaboración y cooperación entre administraciones locales, autonómicas, nacionales y entidades internacionales: Facilitar la colaboración entre universidades, centros de investigación y organizaciones de salud pública.

Son sus fines:

- Identificar problemas específicos de consumo de sustancias en diferentes poblaciones.
- Descubrir aquellos aspectos susceptibles de mejora en la atención de las adicciones en todo el territorio nacional.
- Proponer estrategias que optimicen el proceso de atención a la persona adicta.
- Asesorar a las instituciones en la toma de decisiones políticas
- Diseñar e implementar un mapeo de recursos de alcance nacional
- Desarrollar e implementar recursos educativos, sesiones de formación y talleres para diversas partes interesadas.

b) Régimen jurídico aplicable.

En lo no establecido por este Régimen Jurídico, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, de 28 de julio de 2016.

- Resultan también de aplicación las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes.

c) Beneficiarios/as.

La condición de beneficiario la ostenta la Universitat de València.

Por su parte, la ciudad de Valencia es una ciudad vibrante y dinámica que no solo es conocida por su patrimonio cultural material e inmaterial, sino también por su compromiso con la innovación y el avance científico. Valencia, se está consolidando como un centro internacional de referencia en tecnología y transferencia de conocimiento, especialmente en la reducción del consumo de drogas. La ciudad albergará a partir de 2024 un Centro Internacional de Transferencia de Tecnología (ITTC, por sus siglas en inglés), una prestigiosa iniciativa que conecta la investigación con la práctica en la prevención y el tratamiento de las drogas. El ITTC aprovechará la sólida infraestructura académica y de investigación de Valencia para promover prácticas basadas en la evidencia científica, fomentar la colaboración global y mejorar las competencias profesionales.

d) Modalidad de la subvención.

La concesión de la ayuda prevista en el presente régimen jurídico se efectuará por el procedimiento de concesión directa por tratarse de una subvención nominativa.

e) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 30.000,00 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria YC800 23110 45390 del presupuesto municipal para 2024 el 75% de la misma, quedando el 25% restante con cargo al presupuesto de 2025.

f) Compatibilidad de la subvención

La subvención concedida por el Ayuntamiento de València será compatible con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si el proyecto presentado ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

g) Plazo de ejecución y forma de presentación del proyecto

Conforman el proyecto a ejecutar el desarrollo de las acciones que a continuación se enumeran que deberá desarrollarse desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y hasta el 31 de octubre de 2025.

- Puesta a disposición el Servicio de Adicciones (PMD/ UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València de los materiales y recursos de ITTC España en relación a la evidencia científica en adicciones.
- Apoyo en el diseño de cuantas políticas públicas en materia de adicciones solicite el Servicio de Adicciones (PMD/ UPCCA-València) de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València.
- Capacitación de personal del Ayuntamiento de Valencia sobre adicciones.
- Hacer constar la presencia del Ayuntamiento de València, de la Concejalía de Servicios Sociales y del Servicio de Adicciones (PMD/ UPCCA-València), en cualquier material de difusión, publicación o estudio, página web o cualquier otro soporte que realice ITTC España en el marco de este convenio.
- Tutorización de alumnos de los diversos Grados y Másteres de la Universitat de València, que deseen realizar Prácticas en el Servicio de Adicciones (PMD/UPCCA-València) o en el ITTC.
- Participar en las reuniones internacionales que se realicen de la red de ITTC de otros países o las entidades coordinadoras de los ITTC difundiendo la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Valencia.
- Realización de reuniones del consejo asesor del ITCC y de seminarios sobre evidencia científica en adicciones en el Salón de Actos y Exposiciones del Palacio de Cerveró, Plaza de Cisneros nº 4, de 46003-València.
- Participación en la preparación de proyectos que incluya la participación del Ayuntamiento de Valencia.

Adicionalmente se acompañará:

- a) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.
- b) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

- c) Declaración de alta en el registro de proveedores con los datos de la entidad debidamente actualizados.

h) Los plazos y formas de pago de la subvención.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver la concesión de la ayuda será de 1 mes a partir de la fecha de la presentación del proyecto de las actividades.

El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a la entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos que se dicten al amparo del presente régimen jurídico agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

i) la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso deberá aportar la persona beneficiaria.

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud y presentación del proyecto e implica la aceptación de las normas establecidas en este régimen jurídico y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo.

Habida cuenta de la naturaleza de la presente subvención se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención que no podrán superar el 75% del importe de la concesión, de conformidad con la base 29ª de las de ejecución del vigente presupuesto.

El reconocimiento de la obligación por el importe que reste, y su posterior pago, se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria atendida la naturaleza de las actividades subvencionadas.

- j) el plazo y forma de justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención con anterioridad al día 30 de noviembre de 2025.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en el presente régimen jurídico.

Dicha JUSTIFICACION comprenderá:

A. Una memoria de actuación comprensiva de una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos y una específica mención de datos numéricos debidamente desagregados por razón de sexo, en su caso.

B. Una memoria económica o cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos de lo dispuesto para las facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Si el presupuesto con arreglo al cual se concedió la subvención fuera estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- b) .Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, si procediere.
- d) Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de València.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el jefe del Servicio de Adicciones emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y con traslado del expediente a la IGAV, se someterá a la aprobación de la JGL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.